

ESTADO DE INGRESOS

<u>Artículo</u>		<u>Pesetas</u>
6	Prestamo con el Banco de España dito local de España . . . . .	49.250.000.-
7	Aportación partida 6.8101 Pre. supuesto Ordinario de 1973 . . . . .	58.272.-
	<u>Total . . . . .</u>	<u>49.308.272.-</u>

Si no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintitres horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

*[Handwritten signatures and initials, including names like Pilar Pous, Juan Vidal, and others, some with circular stamps.]*

En Cornellá a diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las veintidós horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Burodo, Don José García Usón, Don Juan Seijo Viñal, Don Lorenzo Quixart Caruicé y Doña Pilar Pous Lax y los Señores Concejales Don José Torreblanca Fandos, Don Francisco

Vincentí Pons, Don Juan Balastegui Fernández, Don Andrés Turmos Laguardia, Don Antonio Mariscal Corral, Don Antonio Barba Sanabra y Don Angel Berrios Vega y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, habiendo excusado su asistencia Don Juan Ordax Ros y Don Juan Rubio Martínez, este último por ausencia.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Adhesión al Congreso de Cultura Catalana.

Por la Presidencia se expone al Consistorio que, estando anunciada la celebración del Congreso de Cultura Catalana, estima conveniente que por interesar esta materia a esta Ciudad, se adhiera este Ayuntamiento a las finalidades del referido Congreso, por lo que, a propuesta del Señor Teniente de Alcalde de Cultura y Deportes, se acuerda, por unanimidad, prestar la adhesión al mismo.

Nota explicativa para la Prensa sobre asuntos municipales.

Por el Señor Alcalde se hace una exposición de los motivos que aconsejan la publicación por el Ayuntamiento en la Prensa, de una nota explicativa sobre varios puntos relacionados con la Administración Municipal, como consecuencia de los artículos últimamente aparecidos en varios periódicos de Barcelona. Dicha nota explicativa ha sido firmada por todos los componentes del Consistorio, excepto por el Concejel Señor Flor de Lis, en prueba de absoluta conformidad a su contenido, por lo que,

por unanimidad de los presentes, se acuerda sea interesada la publicación de la misma para general conocimiento, a fin de que queden debidamente puntualizados diversos asuntos que afectan a la Administración Municipal.

A continuación se transcribe la referida nota para su constancia.

"En todo momento este Consistorio ha mantenido una política claramente informativa de cara a la población, con respecto a los asuntos de competencia municipal. De esta postura informativa pueden dar fe los corresponsales de prensa acreditados y el propio pueblo de Cornellá, correctamente informado del acontecer municipal, tanto por la prensa periódica como por la revista "Cornellá". A los mencionados corresponsales se les facilita toda clase de información, ya que se les invita siempre y especialmente a todos los Plenos Municipales, ya sean Ordinarios o Extraordinarios, ampliándoseles los datos que soliciten respecto a cualquier tema que afecte al Municipio mediante ruedas de prensa presididas por el Alcalde.

Sin embargo, a causa del especial eco que ha motivado la publicación de una "carta abierta" firmada por veintidós habitantes de esta Ciudad, este Ayuntamiento cree necesario puntualizar algunos conceptos vertidos en aquella carta, que por su inexactitud pueden inducir a error al lector, estableciendo, previamente, una premisa fundamental que es imprescindible remarcar: algunas de las consideraciones de dicha carta son estrictamente políticas, por lo que su planteamiento debe ser efectuado ante los correspondien-

tes niveles de la Administración, a los que es ajeno por completo el Consistorio de cualquier Municipio del país.

En cuanto al resto y sin ánimo de polémica, y de la forma más breve posible concretamos:

Primero. - PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACTUACION MUNICIPAL DE 1975-80

El proyecto se ha sometido a la opinión pública a través de una triple vertiente: A) Desde el treinta de Mayo al treinta de Junio, se expone en los bajos de la finca "San Mercader", acompañado de las realizaciones del periodo mil novecientos setenta uno - setenta y cuatro. B) Hace más de un mes fue entregado un ejemplar completo del Proyecto a todos los corresponsales de Prensa. C) Dicho Proyecto y durante las mismas fechas que en "San Mercader" está a disposición de todo el público, en la Alcaldía.

Segundo. - CANALIZACION DEL RIO LLOBREGAT

Manifiestamos que en la rueda de prensa convocada el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y cinco, por esta Alcaldía, con los corresponsales de Prensa, se les dio toda clase de informaciones a este respecto y aprovechamos esta ocasión para comunicar que se sigue el trámite de procedimiento expropiatorio que lleva a cabo la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y que una vez finalizado, empezarán de inmediato las obras de canalización del río, señalando al propio tiempo la incongruencia, por parte de los firmantes, del reconocimiento

to de unos obstáculos existentes que han retrasado la puesta en marcha de estas obras con gran complacencia de los mismos.

#### Tercero. - PARO FORZOSO OBRERO

Para paliar el paro, proponen los veintidós firmantes el inicio de las obras del río Llobregat, cuestión que queda contestada en el apartado anterior. Por otra parte, este Ayuntamiento coopera con los Organismos que deben resolver este problema, a través del Departamento de Asistencia Social, mediante diversas ayudas a los parados y sus familiares. Al propio tiempo, se ha solicitado a las Compañías adjudicatarias de Obras Públicas y a las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos Municipales, que contraten a personal que se halle en paro forzoso y, a mayor abundamiento, se ha insertado en los Pliegos de Condiciones de los proyectos de obras sometidas a licitación, la cláusula de que deben incluir en sus plantillas, caso de ampliación, personal en situación de paro forzoso. Y en cuanto a la celeridad de adjudicación de estas obras públicas, es obvio manifestar que ello depende de las aprobaciones definitivas de Organismos superiores.

#### Cuarto. - CAOTICA SITUACION URBANISTICA.

En cuanto a la acumulación de déficits de dotaciones, el Ayuntamiento es consciente de un problema antiguo, por lo que ha recogido alegaciones de la población, tendentes a aumentar la previsión de dotaciones de la Revisión del Plan Comarcal. Se han preservado zonas verdes que anteriormente se habían destinado a otros usos, por ejemplo, la Plaza Cataluña y la plaza frente al Grupo Escolar Torras y Bages, etc.

Por lo que respecta a la finca "San Mercader", dejando aparte alusiones personales, la respuesta del Municipio se concreta así: ahí está la finca, para disfrute y usufructo de todos los ciudadanos.

Quinto - LENTITUD EN LAS OBRAS PUBLICAS.

Es de dominio público y en particular de los vecinos de la calle Rubió y Ort, el continuo contacto con este Municipio para resolver los múltiples problemas surgidos durante la ejecución del colector y de la urbanización y pavimentación de la mencionada calle. Estas obras, de todas es sabido, que han sido ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y por la Jefatura Provincial de Carreteras, ya que dicha calle pertenece como travesía urbana, a la Carretera Estatal B-200. Referente al cese del Ingeniero Municipal, creemos que la incoación del expediente por parte del propio Municipio, es suficientemente explicativo de la intención del Consistorio, que no está dispuesto a permitir ninguna supuesta irregularidad.

Sexto - MERCADO DE LA ZONA CENTRO.

No es cierto que el nuevo Mercado Central tenga los mismos puestos de venta que el de San Ildefonso, puesto que éste cuenta con doscientos setenta y tres y el nuevo tendrá como máximo - ciento noventa, de los que el ochenta por ciento ya están contratados. Este número se considera idóneo para una población previsible de veinticinco - treinta mil habitantes. Con este nuevo Mercado se consigue, además, un beneficio al consumidor al aumentar

el número de puestos de venta y potenciar la zona central de la Ciudad y crear una plaza pública con el derribo del actual Mercado.

#### Séptimo - ESCUELA PROFESIONAL

Efectivamente, la Ley crea un vacío temporal que el Ayuntamiento ha procurado llevar con la creación de un Centro de Formación Profesional para mil doscientos alumnos, en trámite de proyecto e inicio de obras. Para mitigar, en lo posible, el problema que se planteará el próximo curso y de conformidad con los Directores de Colegios se adoptarán los locales necesarios para cubrir la eventualidad.

#### Octavo - LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA

De los argumentos aducidos por veintidós firmantes en este punto, hemos de manifestar que en lo que hace referencia a problemas concretos de enseñanza, el profesorado depende del Ministerio de Educación y Ciencia y en cuanto a la inestabilidad del profesorado, el Ayuntamiento está solucionando este aspecto, con la construcción de viviendas para todos los profesores de Enseñanza General Básica. También es reconocido que este Municipio ha creado los puestos escolares de Enseñanza General Básica necesarios para la población de Cornellá.

#### Noveno - DEFICIT DE PARVULARIOS Y GUARDERIAS

El Municipio tiene cubierta la escolarización de párvulos en un sesenta y dos por ciento y se prevé el cien por ciento dentro del período mil novecientos setenta y cinco - setenta y ocho. En cuanto

a Guarderías, aparte de la que está en funcionamiento, se intenta impedir la desaparición de las privadas ya existentes y además se ha adquirido los solares necesarios para la construcción de otras dos.

#### Décimo - LA SITUACION SANITARIA.

La creación de Ambulatorios y hospitales y el control de las cuotas pagadas por los trabajadores, es competencia de la Seguridad Social. En cuanto a la red de colectores, tan sólo falta disponer de las ayudas económicas necesarias para la cobertura de la acequia "Quer" y la de "Pont de la Mola", que son, se supone, a las que se refieren los veredictos firmantes. Por otro lado, este Municipio realiza periódicamente campañas de vacunación y otros servicios sanitarios que si son de su competencia.

#### Onceavo. - LA SITUACION DE LOS ANCIANOS.

Esta necesidad es bien conocida por el Consistorio, puesto que aparte del Club recientemente inaugurado, están previstos otros en la zona Centro y en la planta superior del nuevo Mercado y se dispone del solar y proyecto del de San Ildefonso. Debemos aclarar que estas instalaciones son a cargo del Ayuntamiento, y el ya existente, conjuntamente con la Caja de Pensiones.

#### Doceavo. - LA INCAPACIDAD CULTURAL.

Los firmantes de la referida carta ignoran, deliberadamente, al parecer, las acciones que llevan a cabo los Centros y Entidades radicados en la población, que durante todo el año, no sólo durante



la Fiesta Mayor, cuidan de promover toda clase de actividades culturales, recreativas y deportivas, ayudadas por el Ayuntamiento: exposiciones, conferencias, certámenes, festivales de arte, etcétera, donde realmente se promueve la cultura en su verdadero sentido.

En conclusión, esta Corporación está plenamente convencida de que su política municipal está bien vista y aceptada por la mayoría del pueblo de Cornellá, tanto en el campo urbanístico -velando por su disciplina- como en los campos cultural, sanitario y deportivo. Por otra parte todas sus actuaciones se llevan a cabo con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, con el máximo respeto a las instituciones públicas y privadas, reconocidas por las Leyes Españolas. Y si nuestros planes últimos todavía no han podido ser alcanzados, es debido a la reconocida falta de medios suficientes para conseguirlos. Se reitera esta Corporación en manifestar su espíritu abierto, de franca colaboración y cooperación, esperando de las personas y entidades públicas y privadas aquellas sugerencias o ideas constructivas que estimen favorables al interés público de la Ciudad."

Aplicación superavit  
Presupuesto 1974

De conformidad con la propuesta formulada, se acuerda disponer del Superavit habido en la liquidación del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y cuatro, que asciende a cuatro millones ochenta y cinco mil doscientas noventa y dos pesetas, a fin de que engrosen los créditos de las siguientes partidas presupuestarias:



<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aumento</u>
2, 1105	Entretenerimiento y conservación de edificios y dependencias municipales	250.000.- ptas.
2, 1304	Funcionamiento Casa de Socorro y Dispensario Municipal	300.000.- ptas.
2, 1404	Entretenerimiento y conservación Escuelas	1.000.000.- ptas.
6, 1102	Obras e inversiones en bienes inmuebles, dependencias y servicios municipales	2.535.292.- ptas.

acordándose al propio tiempo la aprobación del pertinente Suplemento de Crédito de las mismas, en los términos indicados.

Aprobación Proyecto  
Presupuesto Extraor-  
dinario cobertura  
F.F.C.C. Catalanes

A continuación se entra en el punto del Orden del Día que comprende la propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, destinado a financiar la aportación municipal al Ministerio de Obras Públicas, organismo encargado de la cobertura de la línea de los F.F.C.C. Catalanes.

Se hace contar que el número de miembros que asisten a la sesión es el de catorce de los diecinueve que de hecho y de derecho componen esta Corporación, reuniéndose, por tanto, el quórum de asistencia necesario.

Se entra en el estudio del Proyecto de Presupuesto Extraordinario antes citado, cuyo anteproyecto ha sido confeccionado por la Alcaldía, con la asistencia de los Señores Secretario e Interventor. Por la Alcaldía se exponen las razones que han motivado

la confección del anteproyecto del Presupuesto Extraordinario y de las partidas de sus Estados de Gastos e Ingresos y a la vista de lo expuesto, por unanimidad, reuniéndose el quórum señalado en el artículo doscientos tres del Reglamento de Haciendas Locales, se acuerda:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, destinado a la financiación de la aportación municipal al Ministerio de Obras Públicas, Organismo encargado de la cobertura de la línea de los FE.CC. Catalanes, cuyo Estado de Gastos e Ingresos es del tenor siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<u>Partida</u>	<u>Pesetas</u>
1 Aportación al Ministerio de Obras Públicas de la parte que corresponde a este Municipio en las obras de cobertura de la línea de los FE.CC. Catalanes	169.300.000,- ptas.
2 Para gastos que se originen en la formalización del contrato entre la Corporación y el Banco (Escritura y análogos)	60.000,- ptas.
<u>TOTAL ESTADO GASTOS</u>	<u>169.360.000,- ptas.</u>

ESTADO DE INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
1 Préstamo solicitado del Banco de Crédito Local	

de España 169.360.000,- ptas.

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 169.360.000,- ptas.

Ratificación acuer-  
dos Permanente

Por ser competencia del Pleno Consistorial, son ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente que a continuación se indican:

Sesión celebrada el día veintidós de Abril de mil novecientos setenta y cinco.

“Que vista la resolución adoptada por la Comisión Técnica Qualificadora Provincial número uno, sobre el expediente de invalidez permanente por enfermedad común del productor de este Ayuntamiento Don Francisco Requena Gómez, por la que se declara la responsabilidad y obligación de esta Corporación de satisfacer a dicho productor una pensión vitalicia anual de setenta y nueve mil cincuenta pesetas, fundamentándola en el hecho erróneo de que este Ayuntamiento no ha efectuado las cotizaciones oportunas.

Considerando lesiva esta resolución para los intereses de esta Corporación ya que ha efectuado todas las cotizaciones oportunas y cumplió con toda exactitud sus obligaciones sociales en relación al indicado trabajador.

Esta Comisión Permanente, de conformidad con el Dictamen emitido al efecto por el Letrado Don Valentín Sorribas Ramonell, acordó, al amparo del apartado i) del artículo ciento veintidós de la Ley de Régimen Local, interponer recurso de alzada contra dicha resolución ante la Comisión Técnica Qualificadora Central, facultando al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Peradés, para suscribir el referido recurso y cuantos

documentos sean necesarios respecto a este acuerdo, que se adapta por caso de urgencia. Se dará cuenta al Pleno en su primera reunión."

Sesión celebrada el día veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y cinco

"Por la Presidencia se da lectura de la Memoria justificativa de la necesidad de que la Magistratura de Trabajo se traslade, al menos una vez a la semana, a esta Ciudad de Cornellá, dado el elevado número de conflictos laborales y la capacidad potencial de que este número se incremente en el futuro, por darse las circunstancias determinantes para ello, como son el fuerte incremento demográfico y la explosiva industrialización de la Comarca Sindical del Bajo Llobregat, donde se ha asentado gran parte de la industria pesada de Barcelona, facilitando, de esta forma, el acceso de los habitantes de la Comarca a dicha Magistratura con el consiguiente beneficio económico de evitar largos desplazamientos y pérdidas de jornales.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Solicitar del Ministerio de Trabajo que se traslade la Magistratura del Trabajo, al menos un día a la semana a esta Ciudad, a fin de conocer los expedientes laborales de su competencia que correspondan a la Comarca del Bajo Llobregat.

Segundo.- Ofrecer al Ministerio de Trabajo poner gratuitamente a su disposición locales suficientes y adecuados, de una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados a ciento cincuenta

metros cuadrados para que la Magistratura de Trabajo pueda trasladarse, al menos una vez a la semana, a esta Ciudad de Cornellá."

Sesión celebrada el día seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco:

"Visto el expediente relativo a la jubilación forzosa del que fue funcionario de este Ayuntamiento, Don Osofre Pelfort Pujol.

Resultando que la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), en resolución de quince de Octubre de mil novecientos setenta y tres, carga integralmente a este Ayuntamiento la pensión reconocida a dicho funcionario, fundándose en el "incumplimiento de la norma once a la que se refiere la Circular M-1/71 ni haber solicitado la afiliación voluntaria.

Resultando que contra dicha resolución que se consideró lesiva, se interpuso recurso de alzada ante el Consejo de Administración de la MUNPAL, que fue desestimado por silencio administrativo. Que contra esta desestimación presunta se interpuso recurso de alzada en el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, que al no haber sido resuelto en el plazo de tres meses se presume desestimado.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley de Régimen Local, el Letrado Don Valentin Sorribas Ramonell, ha emitido Dictamen en el sentido de que la resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL es lesiva a los intereses municipales, por cuanto la pensión debe correr a cargo de la MUNPAL, por lo que son

también levadas las denegaciones presuntas de los recursos de alzada interpuestos contra la mencionada resolución.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección Técnica MUNICIPAL, antes citada de quince de Octubre de mil novecientos setenta y tres y contra las denegaciones presuntas por silencios administrativos de los recursos de alzada interpuestos contra la anterior resolución, cuyo recurso contencioso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, para otorgar poder a Procuradores o al Letrado que lleva la dirección de este recurso Contencioso Administrativo.

Tercero.- Encargar al Letrado Don Valentín Sorribas Ramonell, la dirección del asunto.

Quarto.- Dar cuenta de este acuerdo, adoptado por razón de urgencia, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre."

"Facultar al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, para que otorgue poderes a favor de los Procuradores de los Tribunales y Abogados siguientes:

PROCURADORES

1 - Para Hospitalet

Don Pedro Hernández Martínez

2 - Para Barcelona y Hospitalet

Don Juan B. Bohigues Oloquell

Don Francisco Mofó Oliva

Don Manuel Rodés Garriga

3 - Para Madrid

Don Eduardo Muñoz Quellar y Peruía

Don Federico Piñella Peco, y

Don Juan Corujo-López Villamil

ABOGADOS

Don Juan Mata Jauer

Don Luis Perelló Niu

Don Baltasar Soubriet Cordero

Don Ramón Villacampa Allué

para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca en cuantos recursos o actuaciones judiciales le sean encargados por esta Corporación, debiéndose dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión Plenaria que celebre el Ayuntamiento para su ratificación."

Cesión terreno a la  
Mancomunidad del  
Baix Llobregat para  
Parque de Bombe-  
ros

Visto el expediente relativo a la construcción de un Parque de Bomberos para el servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Baix Llobregat, y atendido el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Satisfacer a Don Baudilio Harimé Huret el segundo plazo del pago del precio de adquisición de la finca, que luego se describirá en este acuerdo, destinada a Parque de Bomberos, cuyo segundo plazo asciende a la cantidad de dos millones de pesetas. Este pago se hará constar en la escritura pública que habrá de otorgarse para formalizar los puntos siguientes del presente acuerdo.

Segundo.- Este Ayuntamiento, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal del Baix Llobregat de veintisiete de Noviembre y veinte de Diciembre de mil



novecientos setenta y cuatro y veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, así como acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, transfiere a dicha Mancomunidad la plena propiedad, libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios y ocupantes de la finca que este Ayuntamiento de Cornellá adquirió para Parque de Bomberos de Don Baudilio Mariué Huet, por el precio de pesetas cuatro millones novecientos noventa y y cuatro mil trescientas cincuenta y tres mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad de Cornellá el veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Don Rafael Herrera de las Heras, cuya finca se describe como sigue:

“Porción de terreno que afecta la figura de un cuadrilátero irregular sita en el término de Cornellá, de procedencia de la partida “Camp del Campanar o Rieral” de superficie ocho mil treinta y nueve metros cuadrados y se halla atravesada de Este a Oeste por un camino particular. Según reciente medición, la superficie real de la finca es de siete mil ochocientos cuatro metros, diez decímetros cuadrados, iguales a doscientos seis mil quinientas cincuenta y ocho palmos cuadrados con noventa y una décimas de palmo, también cuadrados. Linda por el frente, Norte, mediante regadera, con José Quixart y parte con María Dot, actualmente Magdalena Quixart y parte con “Autonómicas Infanta Carlota”; por la izquierda, entrando, Este con María Juvé, hoy finca de Inmobiliaria

Cicero; por la derecha, oeste, con los Hermanos de Gomis y Ferrer, en la actualidad parte con la finca de Antonio Estupiñá Oelma y parte con la prolongación de la calle Tirso de Molina, y por la espalda, Sur, con José Donate Mondragón."

La superficie total de la expresada finca está destinada, según el Plan Parcial Alameda, como sigue:

Zona Industrial	175'50 m <sup>2</sup> .
Zona Vial	3.028'60 m <sup>2</sup> .
Zona CIS	4.600,00 m <sup>2</sup> .

Inscrita en el Tomo sesenta y uno, libro sesenta y uno del Ayuntamiento de Cornellá, folio ciento ocho, finca dos mil ochocientos trece, inscripción segunda.

Tercero.- La Mancomunidad Intermunicipal de Baix Llobregat, que adquiere la propiedad de la expresada finca, se subroga, con consentimiento del primitivo vendedor Don Baudilio Mariué Huret, que deberá intervenir en la formalización del Contrato, en las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Cornellá, por razón de la adquisición de la expresada finca, asumiendo dicha Mancomunidad la obligación del pago del tercer plazo del precio, que deberá efectuarse el primer trimestre de mil novecientos setenta y seis, ascendiendo la cuantía de dicho plazo a la cantidad de un millón novecientas noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas.

Quarto.- Don Baudilio Mariué Huret, responderá frente a la Mancomunidad de hallarle la finca libre de cargas y gravámenes, y al corriente de las Contribuciones, respondiendo asimismo de la evicción

f saneamiento con arreglo a derecho.

Del pago del tercer plazo del precio, responderá la Mancomunidad con sus propios recursos, sin que la finca se encuentre afectada en nada para ello, renunciando Don Baudilio Mariué Huet a la acción resolutoria del contrato.

Quinto.- La Mancomunidad Intermunicipal del Baix Llobregat reintegrará al Ayuntamiento de Cornellá, la cantidad de dos millones diez mil pesetas. Esta suma resulta de deducir de los dos primeros plazos del precio que ha pagado este Ayuntamiento, que se cifran en tres millones de pesetas, la cuota que a este Municipio de Cornellá le corresponda satisfacer hasta ahora, como miembro de la repetida Mancomunidad por razón de la adquisición de la mencionada finca, según acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de veintisiete de Noviembre y veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y veinte de Enero de mil novecientos setenta y cinco aceptado por el Ayuntamiento de Cornellá, en sesión de treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, que se fijó en el treinta y tres por ciento del precio de la mencionada finca, o sea, la cantidad de novecientas noventa mil pesetas.

Sexto.- Todos los gastos de este acto, particularmente notariales, fiscales y de registro, Plus-Valía, inclusive, si la hubiere, serán a cuenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Baix Llobregat.

Séptimo.- Facultar al Señor Alcalde

Presidente, Don José María Ferrer Penadés, para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Aclaración del coeficiente asignado a funcionarios del subgrupo "Técnicos de Administración General" y aclaración sobre plazas de nueva creación en plantilla.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la determinación del coeficiente de los funcionarios de este Ayuntamiento que desempeñan en propiedad plazas en plantilla del subgrupo "Técnicos de Administración General", se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que literalmente dice lo que sigue:

"Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local, que otorga el visado a la plantilla provisional de esta Corporación, en los mismos términos que en el informe de aquella, de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos setenta y tres, por lo que respecta a la asignación de coeficientes a determinados funcionarios de la escala Técnica Administrativa, y atendido que en su informe inicial la propia Dirección les señaló nominalmente el coeficiente cuatro, que fue aceptado por la Corporación, por estar de acuerdo con el anexo del Decreto dos mil cincuenta y seis de mil novecientos setenta y tres, coeficiente que se ha venido aplicando desde el presente ejercicio en las correspondientes nóminas iniciales mensuales y, atendido que dichos funcionarios ingresaron en la escala administrativa por oposición y accedieron a la categoría técnica con anterioridad al Reglamento de Funcionarios de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de

acuerdo con lo regulado por el Reglamento de Régimen Interior a la sazón vigente, desde cuyas fechas han venido desempeñando sus funciones a entera satisfacción de la Corporación y atendido que la discriminación de estos funcionarios mediante la designación de unos coeficientes distintos a los inicialmente señalados produciría, con respecto a los funcionarios ingresados con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios, un evidente malestar en la dinámica interna de la Corporación, que desea retribuir con criterio uniforme a cada categoría, por lo cual se sugiere sean mantenidos para los citados funcionarios los coeficientes señalados en el repetido informe de la Dirección General de Administración Local."

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la creación de una plaza de Maestro Industrial y conversión de dos plazas de Conserje en dos de Alguaciles, se acuerda:

Vistas las observaciones formuladas por el Ilustrísimo Director General de Administración Local, de fecha veintisiete de Enero último, en relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento para la creación de una plaza de Maestro Industrial y conversión de dos plazas de Conserje en dos de Alguaciles, y atendido el Dictamen emitido sobre el mismo por la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Aprobar la modificación de plantilla en la que se aclara la denominación de la plaza de Maestro Industrial, figurándola como "Maestro Industrial en la rama de Delinquentes", pero figurándola en el mismo grupo y con el mismo coeficiente de 2,9

modifican en  
plantilla

Las dos plazas de Alguaciles se suprimirán del Grupo D) Subalternos, del Grupo de Administración General, para incluirlos en el apartado c). Otro personal de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial, fundamentado en los extremos que se recogen en el referido Dictamen de la Comisión de Gobernación, y del cual se remitirá una Certificación a la Dirección General de Administración Local.

Aprobar condiciones urbanísticas de Plans y Gelabert, S.A.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar íntegramente las condiciones que propone la Entidad Promotora PLANS Y GELABERT, S.A., que constan en el documento de comparecencia firmado por Don Alberto Plans Gelabert, que a continuación se transcribe:

"En Cornellá, a diez de Junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el Ilustre Señor Alcalde Presidente, asistido del Secretario de la Corporación, comparece Don Alberto Plans Gelabert, mayor de edad, vecino de Cornellá, Plaza Ramón Gelabert número cinco, provisto de Documento Nacional de Identidad número treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis, expedido en Barcelona el día nueve de Noviembre de mil novecientos setenta, en nombre y representación de la Sociedad PLANS Y GELABERT, S.A., domiciliada en Cornellá Plaza Ramón Gelabert número cinco, el cual está facultado para este acto en virtud de la escritura autorizada por el Notario Don Manuel Domper Pascual en fecha once de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, cuya primera copia auténtica se exhibe al Señor Secretario para su bastanteo y se de-

vuelve al interesado, uniéndose a este documento una copia del mismo.

Reconociéndose capacidad legal para otorgar este convenio.

#### EXPOSICIÓN:

Primero.- Que el compareciente, Don Alberto Plans Gelabert, tiene solicitado del Ayuntamiento de Cornellá, en nombre de Plans y Gelabert, S.A., licencias para construir cinco edificios con un total de ciento veinte viviendas y dieciséis locales comerciales, situados en la finca propiedad de Plans y Gelabert, S.A., con fachadas a la calle Filipical, Avenida José Antonio y calle Lasarte.

Solicitudes que fueron presentadas en cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cinco y números de Registro de Entrada mil trescientos ochenta y nueve, mil trescientos noventa, mil trescientos noventa y uno, mil trescientos noventa y dos y mil trescientos noventa y tres.

Segundo.- Que, como condicionante de las citadas licencias de obras, Don Alberto Plans, en representación de PLANS Y GELABERT, S.A. acepta voluntaria y libremente las siguientes.

#### CONDICIONES

##### A) CESIÓN DE VIALES Y ESPACIOS LIBRES

Cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Cornellá de todos los viales y espacios libres que forman parte de la finca propiedad de Plans y Gelabert, S.A., y que se grafican en los planos que forman parte de los proyectos de edificación y que figuran como ampliación de la Avenida José Antonio.

Los terrenos que se ceden forman parte de la siguiente finca registral, de la cual se segregan:

" Porción de finca procedente de la finca llamada El Olor sita en el término de Cornellá, de superficie tres mil setenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, reducida hoy a un resto de dos mil trescientos sesenta metros setenta y seis decímetros cuadrados, por segregación y venta de setecientos nueve metros cuadrados con catorce décimas, en la que existe un antiguo edificio conocido por "Casa Tripé"; linderos: Norte, Carretera Cornellá a Fogás de Tordera, mediante - torrentera; Sur, parte con los consortes Juan Recort y Eulalia Recort y parte con el Camino Tripé, calle letra A del plano llamada hoy de Pio XII; Este, calle letra D del plano llamada hoy calle Filipinas; y Oeste, parte con la calle letra C del plano y parte con los mencionados consortes Sres. Recort; hoy en virtud de la porción segregada, conservando los mismos linderos, salvo por su parte Sur en que linda con fincas de Señores Recort y Telefónica Nacional de España. "

La adquirió por compra a la Sociedad General de Aguas de Barcelona en escrituras de compra y carta de pago de precio aplazado de nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario de Barcelona Don Angel Traval Rodríguez, inscrita en el tomo mil doscientos setenta y siete, libro sesenta y cinco de Cornellá, folio ciento ochenta y uno, finca tres mil quinientos cuarenta y cuatro, inscripción primera y segunda.



Esta cesión se ejecutará sobre el terreno, ajustándose a lo que se grafica en los planos referidos.

## B) URBANIZACION EXTERIOR

Se obliga a realizar las obras de urbanización correspondientes a la Avda. José Antonio totalmente a su cargo y de conformidad al proyecto de urbanización que Plans y Gelabert, S.A., presentará a este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses de la firma del presente contrato y redactado con los materiales y formas de ejecución que fijen los Servicios Técnicos Municipales.

Se obliga también a satisfacer las contribuciones especiales que se liquiden para la urbanización de las calles Lasarte y Filipinas y que se ejecutarán directamente por el Ayuntamiento de conformidad al ordenamiento jurídico.

En relación a la urbanización de la Avenida José Antonio, se obliga a constituir aval bancario sobre la cantidad que se detalla y que corresponde a las partidas de obra que a continuación se relacionan:

- a) m. l. Formación de bordillos de hormigón y rigolas:  
 $2 \times 68 = 136 \times 500,-$  pts. m. l.      66.000,- pts.
- b) m<sup>2</sup> Formación de aceras (incluso isleta central)  
 $68 \times 500 = 340 \times 500,-$  pts. m<sup>2</sup>      170.000,- ptas
- c) m. l. Albañal de  $\phi$  60 incluso colocación imbornales y arquetas de registro.  
 $78 \times 1.500,-$  pts. m. l.      117.000,- ptas.
- d) m<sup>2</sup> Pavimento asfáltico en calzada lateral

$78 \times 8 = 624 \times 600,- \text{ pts. m}^2$  374.400,- pts.  
 e)  $\text{m}^2$  Punto de luz (báculo y luminaria)

$3 \text{ Ud.} \times 25.000,- \text{ pts. Ud.}$  75.000,- pts.  
 con un total de ochocientas dos mil cuatrocientas pesetas.

El aval bancario en su caso, quedará afecto a dichas obras durante el plazo de cinco años a contar del otorgamiento de la licencia, aún cuando no se hubieren terminado las obras cuya licencia está en trámite. También se podrá sustituir esta cantidad o aval bancario por hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad, garantizando realmente la cantidad necesaria para urbanizar.

Dicho aval bancario, caso de elegir el promotor esta forma de garantía, deberá ser constituido a favor del Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar del día de recepción de las licencias, y como un condicionante más de la validez de los mismos. Se podrá ser levantado ante el Banco que otorgue el aval mediante presentación del Certificado Municipal de haberse recibido las obras.

Dichas obras serán recibidas, provisionalmente por el Ayuntamiento, antes de que se otorguen las licencias de utilización, mediante el Acta que en su día se formalice entre la representación del Ayuntamiento y el Promotor. Cualquier disconformidad o incumplimiento en relación con el Proyecto presentado, será subsanada antes de la recepción provisional por el Promotor y, en caso contrario, lo rea-

lizará el Afuntamiento a su costa, reintegrándose a través del depósito o del aval bancario constituido.

La conservación, una vez recibidas las obras, será a cargo del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

### c) NECESIDADES ESCOLARES

Con el fin de cooperar con el Municipio a las construcciones de Centros Escolares, se obliga a entregar al Afuntamiento la cantidad de setecientas veinte mil pesetas para que se destinen a la compra de terrenos para Centros Escolares y su construcción o mantenimiento, y considerándose que con la entrega de esta cantidad quedarán finiquitadas las obligaciones de la Promotora en dichos grupos o bloques de viviendas en materia escolar, habiéndose convenido que dicha cantidad será entregada al Afuntamiento en los siguientes plazos:

El cincuenta por ciento en efectivo a la entrega de las licencias de edificación antes relacionadas.

Y el restante 50% en el plazo máximo de dos años a contar de la entrega de las licencias.

Esta última cantidad aplazada, o sea, de trescientas sesenta mil pesetas, se garantizará por el Promotor mediante aval bancario, el cual se constituirá en un plazo máximo de quince días a contar de la recepción de las licencias, considerándose como un condicionante más de la validez de las mismas.

D) CESION DE LOCALES

Plans y Qelabert, S.A. se obliga a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cornellá un local de ciento cincuenta metros cuadrados para destinarlo a necesidades de este Municipio, para dotaciones públicas. La ubicación de dicho local se designará por el Ayuntamiento con ausencia de la propiedad.

La cesión de dicho local se efectuará mediante escritura pública, previamente al otorgamiento de la licencia de utilización del edificio en el cual esté ubicado el mismo. Los gastos notariales y registrales de dichas cesiones serán a cargo del Promotor, entendiéndose, además, que Plans y Qelabert, S.A. queda exonerada de cualquier impuesto, contribución o arbitrio que pudiera derivarse como consecuencia de dicha cesión gratuita del local que nos ocupa.

E) RED GENERAL DE COLECTORES

Estando prevista y aprobada la Red General de Colectores, se ha convenido que el pago de la contribución especial de mejoras, por razón de las viviendas, correspondientes a ciento veinte viviendas de Plans y Qelabert, S.A. se abonará globalmente por dicha Empresa al Ayuntamiento en cuanto produzca las correspondientes liquidaciones, habiéndose convenido como cantidad alzada la de mil pesetas por viviendas como máximo, de forma que si la liquidación definitiva fuere inferior a dicha cuantía, se abonará la cantidad que realmente corresponda, exonerando a los ocupantes o propietarios de las viviendas del pago al Ayuntamiento y facilitando así el cobro de dicha cantidad global.

Se obliga expresamente al pago de la cuota que se le exige, para la construcción del nuevo albañal de la calle Pío XII, calculada en función de la cuenca vertiente afecta a la finca

F) PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras solicitadas se fija en tres años a contar del día de la entrega de las licencias, a cuyo plazo se extiende su vigencia.

Y para que conste, leída la presente Comparecencia, se ratifica y firma en presencia del Señor Alcalde, juntamente conmigo, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Segundo.- Que, consecuentemente, son aceptadas las cesiones de las fincas reseñadas en el escrito suscrito por Don Alberto Plans Gelabert, en representación de la referida Promotora, así como la entrega al Ayuntamiento de la cantidad de setecientas veinte mil pesetas, para cooperar a la construcción de Centros Escolares, facultándose al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, para la firma, en representación de esta Corporación, de las oportunas escrituras de cesión de dichos terrenos y local, a este Ayuntamiento.

Visto el Dictamen de la Comisión de Asistencia Social, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de ampliación de la Guardería Infantil laboral "Linda Vista", consistente en la adición de un cuerpo de planta baja y piso, por un presupuesto de un millón seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis céntimos.

Contratación directa  
obras ampliación de  
la Guardería "Linda  
Vista"

Segundo.- Contratar directamente por urgencia las citadas obras, facultando a la Comisión Municipal Permanente para que interese presupuesto de varios contratistas para que acuerde su adjudicación a la propuesta más ventajosa, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia, previsto en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto y proceder a la contratación por medio de Concurso. Subasta, de las obras de urbanización de la Avenida Vicente Martorell, sector comprendido entre la Avenida San Ildefonso hasta el límite de la manzana de ICOPRE, S.A., por el presupuesto de trece millones novecientos cuarenta y tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y en especial la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que el pago será, según infor-

Contratación por  
concurso. subasta  
urbanización Av.  
vte. Martorell

que de la Intervención Municipal, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo del pasado ejercicio de mil novecientos setenta y cuatro.

Quarto.- Que las aportaciones de los propietarios de las fincas afectadas por dicho obra fueron fijadas por el convenio que se suscribió con fecha quince de Abril de mil novecientos setenta y cinco entre dichos propietarios afectados por el mencionado vial y este Ayuntamiento, en el cual quedaron determinadas las aportaciones de cada una de las partes afectadas.

Quinto.- Que el acuerdo de contratar estas obras por medio de Concurso Subasta es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, según informe del Señor Arquitecto Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad con el artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto y proceder a la Contratación por medio de Concurso Subasta de las obras de urbanización de la calle Arnaldo Mercader, tramo comprendido entre la Carretera B-200 y la calle "18 de Julio", por el presupuesto de pesetas un millón cuatrocientas cinco mil no

Contratación por concurso subasta urbanización calle Arnaldo Mercader.

vecientas setenta.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penades, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y en especial la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que el pago será según informe de la Intervención Municipal, con cargo a la partida 6, 1101 del Presupuesto Especial de Urbanismo del corriente ejercicio de mil novecientos setenta y cinco.

Quarto.- Que la financiación de esta obra, de conformidad a las instancias presentadas por los vecinos de la calle de referencia, será totalmente a cargo de los mismos.

Quinto.- Que el acuerdo de contratar estas obras por medio de Concurso Subasta es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, según informe del Arquitecto Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad con el artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y proceder a la Contratación, por medio de Concurso, de las obras de

Contratación por  
Concurso Plaza  
Padró y espacios  
libres barrio Gava-  
rra.



urbanización de la Plaza pública del Barrio Padro  
y de espacios libres en el Barrio Gaurra (dos situa-  
dos en la Avda. del Parque y otro en la Avenida  
Vicente Martorell) por el presupuesto de seis millones  
ochocientas sesenta y siete mil setecientas cuarenta  
y seis pesetas.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condi-  
ciones que regirán la licitación, facultándose al Señor  
Alcalde, Don José María Ferrer Penades, para suscri-  
bir cuantos documentos sean necesarios para la  
ejecución del contrato, y en especial la escritura  
pública del mismo.

Tercero.- Que el pago será, según in-  
forme de la Intervención Municipal, con cargo a la  
partida 6.1101 del Presupuesto Especial de Urbanis-  
mo de mil novecientos setenta y cinco.

Quarto.- Que el acuerdo de contratar  
esta obra por medio de Concurso es adoptado por  
ser más conveniente a los intereses municipales,  
según informe del Arquitecto Municipal, con el fin de  
poder elegir la mejor propuesta de ejecución de  
dichas obras, de conformidad con el artículo treinta  
y ocho del vigente Reglamento de Contratación de  
las Corporaciones Locales, adoptándose los presentes  
acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favora-  
ble de las dos terceras partes del número de hecho  
y de la mayoría absoluta legal de miembros de  
la Corporación, según dispone el artículo trescientos  
once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de las Comisiones  
de Gobernación y Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto redactado

Contratar por Concurso  
la construcción mi-  
chos en Cemento-  
rio.

por los Servicios Técnicos Municipales, y proceder a la contratación por medio de Concurso de las obras de construcción de nichos en el Cementerio Municipal, con un total de ciento veinte nichos sin osera y treinta con ella, por el presupuesto de un millón quinientas noventa y seis mil ciento setenta y cuatro pesetas.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y en especial la escritura pública del mismo.

(x)

Tercero.- Que el pago de la obra será, según informe de la Intervención Municipal, con cargo a la partida 6,2103 del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio de mil novecientos setenta y cinco.

Quarto.- Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de Concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, según informe del Señor Arquitecto Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo treinta y once de la vigente Ley de Régimen Local.

Contratar directamente construcción planta 3ª en Mdo. Deusto (Club Rucias)

Visto el Dictamen de las Comisiones de Obras y Urbanismo y Asistencia Social, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto redactado

por el Arquitecto Municipal y contratar directamente con la Empresa Constructora Graciense, S.A., adjudicataria de las obras de construcción del Mercado del Centro, las obras de construcción de una tercera planta, en el mismo edificio, para ser destinada a atenciones municipales, por el presupuesto de tres millones quinientas cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesetas, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario previsto en el artículo trescientos once b) y c) de la vigente Ley de Régimen Local y cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El presente acuerdo es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero.- Que el pago de las obras será, según informe de la Intervención Municipal, con cargo al saldo de la aportación estipulada a cargo de la citada Empresa, de conformidad con el apartado tercero del acuerdo plenario del diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Quarto.- Facultar al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución, y en especial la escritura pública del mismo.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero.- Contratar directamente con

Contratar directamente  
te señalización se-  
mafónica Carretera  
B-200.

la Empresa Enclavamientos y Señales, S.A., la señalización semaforica de la Carretera B-200, en sus intersecciones con las calles Nuestra Señora de Montserrat, Dolores Alameda y Rambla Solanas, por el precio de pesetas un millón trescientas setenta y seis mil novecientas treinta y una con quince céntimos, según presupuesto formulado por la citada Empresa, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia, prevenido en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penades, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en especial la escritura pública del mismo.

Segundo.- El presente acuerdo es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

Tercero.- De conformidad al el Informe de la Intervención Municipal, deberá ser aplicado este gasto con cargo a la partida 6.1101 del Presupuesto Especial de Urbanismo del pasado año mil novecientos setenta y uno.

Por considerar de interés la instalación de una prolongación del semaforo del cruce con la calle Dolores Alameda, instalando otro de ellos en el lugar situado en la entrada de la finca Oca Mercadé, se ha interesado un Presupuesto Adicional de dicha prolon

gación.

Modificación presupuesto  
licitación c/ Anu-  
purdanes, Bellaberra  
etē.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras  
y Urbanismo, se acuerda:

“Que el tipo de licitación aprobado por  
este Ayuntamiento en fecha veinticuatro de Abril de  
mil novecientos setenta y cinco, para el Concurso  
Subasta de las obras de urbanización de las calles  
Anupurdanes, Bellaberra, Buenavista, Buenveguo,  
Cauplato, Cataluña, Oriñibal Llarqués, Delicias,  
Pje. Delicias, Federico Soler, Félix Justo Oliveras,  
Doctor Ferrada, La Florida, Herenuegildo Goula,  
Palma de Mallorca y Ramoneda que ascendía a  
la cantidad de treinta millones novecientos die-  
nueve mil doscientas noventa y seis pesetas con  
cincuenta y cuatro céntimos, en virtud de las  
modificaciones técnicas que se han estudiado,  
para poder ejecutar debidamente las citadas  
obras, será de veintiocho millones ciento ochenta  
y una mil quinientas setenta y siete pese-  
tas, de conformidad al informe técnico emitido  
al efecto y que se une al expediente.

Modificación mód-  
los reparcelación  
sector Alameda.

Visto el Dictamen de la Comisión de  
Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Que habiéndose aprobado por acuerdo  
plenario del veintisiete de Diciembre de mil nove-  
cientos setenta y tres, las condiciones que deberán  
cumplir los peticionarios de licencias de edificación  
del sector Alameda, sea aprobada la adición de la  
siguiente cláusula a las condiciones que se indica-  
ron en el referido acuerdo:

“Sexta. - En aquellos casos en los que  
la cesión de terrenos para viales y zonas verdes

sea igual o superior a la afectación promedio por viales interiores del Plan y zonas verdes, no se aplicará lo indicado en el apartado b) del artículo tercero, por considerar queda el Ayuntamiento suficientemente garantizado con la cesión de viales y zonas verdes previstas, para lo cual por el Arquitecto Municipal se emitirá el oportuno informe previo que acredite dicha afectación."

Petición subvención para acondicionamiento Finca Mercader

Visto el acuerdo de la Comisión Administrativa de la Finca Mercader y a propuesta del Teniente de Alcalde de Cultura y Deportes, se acuerda sea elevada una petición a la Corporación Metropolitana de Barcelona, de una subvención de veinticinco millones de pesetas, para atender el acondicionamiento como Parque Municipal, del Museo y Dependencias de esta finca.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.  
el interlineado (del contrato) vale

(2)

*Estas cosas*  
*Francisco Riera*  
*U. J. J. J.*  
*Arénio*  
*Juan B. G. G.*  
*Sancti*  
*ab. G. G. G.*